

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 035 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2017 00 202 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JOSÉ ISAAC RESTREPO FERNÁNDEZ	APOLINAR ELVER BRAVO HEREDIA	06/10/2023	APRUEBA AVALÚO COMERCIAL
05 790 40 89 001 2018 00 235 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA ESTER SEPÚLVEDA JARAMILLO	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 236 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAR ALBEIRO GÓMEZ GIRALDO	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 00 001 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIEGO DE JESÚS MENESES TAPIAS	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 00 022 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA MERCEDES HERRÓN CHAVARRÍA	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2019 000 32 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VIRGILIO ANTONIO SEPÚLVEDA MONSALVE	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 49 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADÁN ENRIQUE ESPINOSA GRACIANO	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 50 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FRANCISCO LUIS HENAO ORTIZ Y OTRA	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 51 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OFELIA DE JESÚS PENAGOS VÁSQUEZ	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 59 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IVÁN DARÍO DÍAZ FLÓREZ	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 76 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO	06/10/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 000 38 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	CESAR AUGUSTO GÓMEZ ARROYAVE	06/10/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
05 790 40 89 001 2023 000 65 00	EJECUTIVO A CONTINUACION	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	FRANCISCO LUIS VIANA MEDINA	06/10/2023	RECHAZA DEMANDA

05 790 40 89 001 2023 000 66 00	EJECUTIVO A CONTINUACION	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	FRANCISCO LUIS VIANA MEDINA	06/10/2023	RECHAZA DEMANDA
05 790 40 89 001 2023 000 49 00	EJECUTIVO SINGULAR	STIVEN JAVIER ACOSTA CASTRO	HEILER ROMANA PALACIOS	06/10/2023	REQUIERE CAJERO PAGADOR
05 790 40 89 001 2023 000 36 00	EJECUTIVO ALIMENTOS	YIRA ALEJANDRA SERNA MADERA	LEONARDO ARTURO SOLANO HERRERA	06/10/2023	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
05 790 40 89 001 2023 000 31 00	EJECUTIVO SINGULAR	DISTRACOM S.A.	CARLOS ENRIQUE ZAPATA MONTOYA Y PIEDAD CRISTINA ARANA PALACIO	06/10/2023	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER
05 790 40 89 001 2023 000 25 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ASTRID VERGARA ARRIETA Y AMELIA CRISTINA VERGARA ARRIETA	06/10/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 000 14 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TERESA DE JESÚS USUGA ROLDAN	06/10/2023	ORDENA INMOVILIZAR
05 790 40 89 001 2017 000 88 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YUDIS ESTER CARO ACOSTA	06/10/2023	ORDENA INMOVILIZAR
05 790 40 89 001 2017 000 79 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ALEXANDER DAVID SERPA MONTES	06/10/2023	ORDENA INMOVILIZAR

05 790 40 89 001 2018 000 36 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YENY DEL SOCORRO CORTES ECHAVARRIA	06/10/2023	DECRETA SECUESTRO
05 790 40 89 001 2018 000 36 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	YENY DEL SOCORRO CORTES ECHAVARRÍA	06/10/2023	ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO
05 790 40 89 001 2017 001 133 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUZ NATHALIA RIVERA SINITAVE	06/10/2023	DECRETA SECUESTRO
05 790 40 89 001 2017 000 31 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	CARLOS MARIO GALLEG0 BECERRA	06/10/2023	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2008 000 70 00	EJECUTIVO ALIMENTOS	JOTHSAN DANIEL MONSALVE DURANGO	CARLOS FERNANDO MONSOLVE MUÑOZ	06/10/2023	APROBACIÓN DE REMATE

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **09/10/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



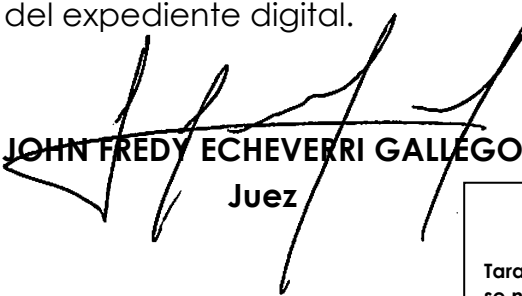
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	José Isaac Restrepo Fernández
Demandado:	Apolinar Elver Bravo Heredia
Asunto:	Aprueba avalúo comercial
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00202 00

Toda vez que no se presentó objeción alguna al avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **015-20203** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, Antioquia, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase como avalúo del bien embargado y secuestrado en este proceso, la suma indicada en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



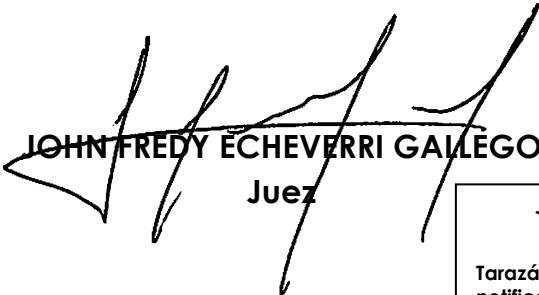
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nubia Ester Sepúlveda Jaramillo
Radicado:	057904089001 2018 00235 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



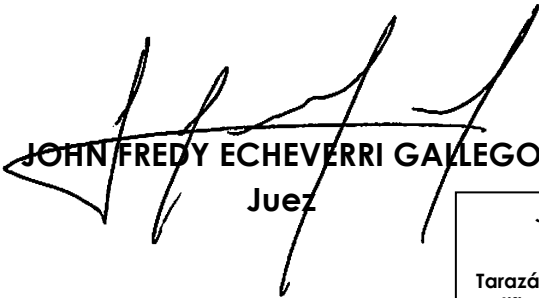
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Omar Albeiro Gómez Giraldo
Radicado:	057904089001 2018 00236 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



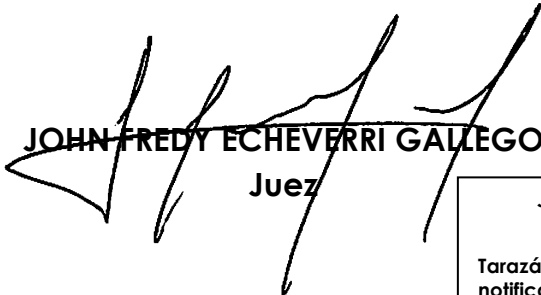
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Diego de Jesús Meneses Tapias
Radicado:	057904089001 2019 00001 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



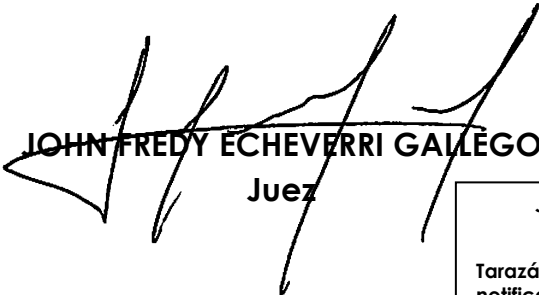
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Diana Mercedes Herrón Chavarría
Radicado:	057904089001 2019 00022 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



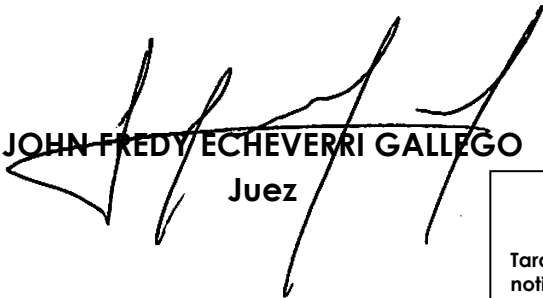
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Virgilio Antonio Sepúlveda Monsalve
Radicado:	057904089001 2019 00032 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE OCTUBRE DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Adán Enrique Espinosa Graciano
Radicado:	057904089001 2019 00049 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Francisco Luis Henao Ortiz y Otra
Radicado:	057904089001 2019 00050 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvese proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Ofelia de Jesús Penagos Vásquez
Radicado:	057904089001 2019 00051 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



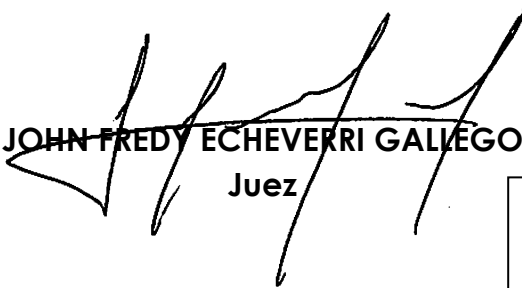
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Iván Darío Díaz Flórez
Radicado:	057904089001 2019 00059 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 06 de octubre de 2023.


ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



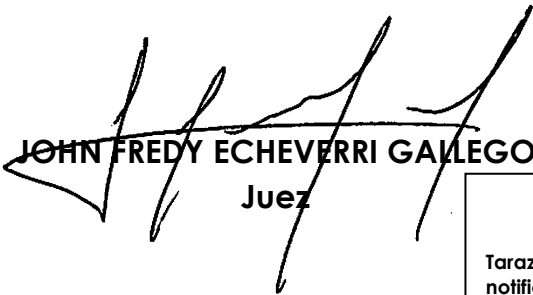
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
Radicado:	057904089001 2019 00076 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria



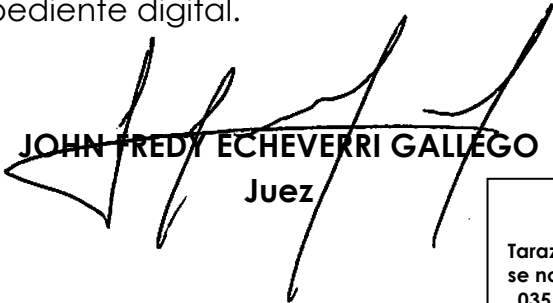
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Cesar Augusto Gómez Arroyave
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00038 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 256 del 25 de septiembre de 2023, allegada por la Corporación Interuniversitaria de Servicios, la cual obra en el archivo electrónico No. 12 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo a Continuación de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo Para la Reparación a las Víctimas
DEMANDADO:	Francisco Luis Viana Medina
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00065 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	165

Mediante auto fechado del día 08 de septiembre de 2023 y notificado por estados N° 32 del 11 de septiembre de la misma anualidad, este Despacho inadmitió la demanda que pretendió dar curso al proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION** promovido por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** en contra del señor **FRANCISCO LUIS VIANA MEDINA**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el art. 90 del Código General del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

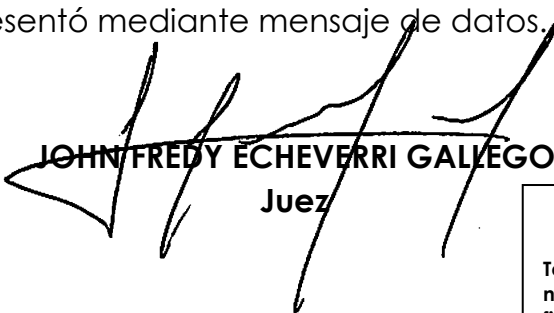
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo a Continuación de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo Para la Reparación a las Víctimas
DEMANDADO:	Francisco Luis Viana Medina
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00066 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	166

Mediante auto fechado del día 08 de septiembre de 2023 y notificado por estados N° 32 del 11 de septiembre de la misma anualidad, este Despacho inadmitió la demanda que pretendió dar curso al proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION** promovido por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** en contra del señor **FRANCISCO LUIS VIANA MEDINA**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara de los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el art. 90 del Código General del Proceso, ordenándose la devolución de los anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

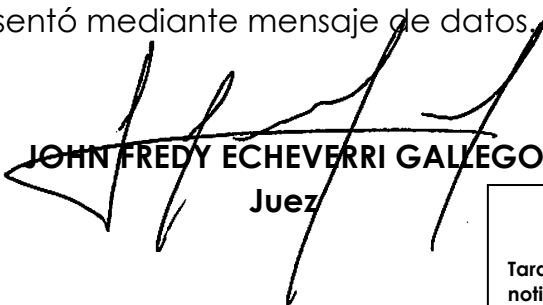
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

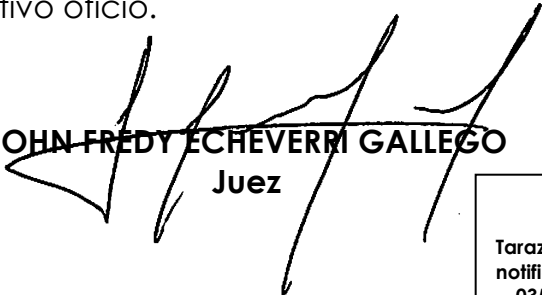
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Stiven Javier Acosta Castro
DEMANDADO:	Heiler Romaña Palacios
ASUNTO:	Requiere cajero pagador
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00049 00

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha no se reportan títulos judiciales constituidos a favor de este proceso como retenidos al demandado, este funcionario ordena requerir al cajero pagador Ejército Nacional de Colombia, para que consigne la retención de la quinta parte (5º) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga el demandado HEILER ROMAÑA PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.424.325, además de que explique las razones por las cuales no ha acatado la orden de embargo emitida por este Despacho.

Se le previene al empleador que de no hacer las retenciones, responderá por dichos valores conforme lo establece el art. 593 num. 9º del C. P. G. La inobservancia de esta orden impartida hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 2º del art. 593 del C.G del P. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023 en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Yira Alejandra Serna Madera
MENOR:	Luis Adrián Solano Serna
DEMANDADO:	Leonardo Arturo Solano Herrera
ASUNTO:	Concede Amparo de Pobreza
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00036 00

Examinada la solicitud presentada por la demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 13 del C.1 del expediente digital, al tenor de lo dispuesto en los arts. 151, 152 y siguientes del Código General del Proceso, encuentra este funcionario que la misma es procedente, por encontrar la judicatura que las expresiones hechas por la peticionaria son suficientes a la luz de lo previsto en la citada normatividad, en el entendido que lo señalado por la petente, lo hizo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, razón por la cual se concederá el AMPARO DE POBREZA invocado en aras de garantizarle a la solicitante los derechos constitucionales de acceso a la justicia, el derecho de defensa y el de igualdad.

Se designa como apoderada para que represente en el proceso a la amparada, a la Dra. GLENYS CANDELARIA NUÑEZ RIVERO, quien es una abogada calificada como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso, por no contar en la lista de auxiliares de la Justicia con personas inscritas para desempeñar este cargo, la auxiliar es localizable en la Carrera 26ª No. 25-25 Barrio villa del Lago de esta municipalidad. Tel: 313 795 33 68. Email: glenysnunezrivero@gmail.com

Se le advierte a la designada, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

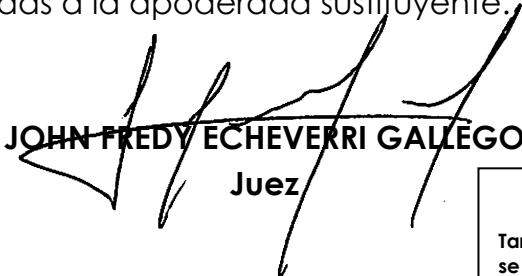
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Distracom S.A.
Demandado:	Carlos Enrique Zapata Montoya y Piedad Cristina Arana Palacio
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00031 00
Asunto:	Acepta sustitución de poder

En atención a lo manifestado en el memorial allegado a este Despacho y que obra en el archivo electrónico No. 10 del C.1 del expediente digital, encuentra este funcionario procedente la petición allí elevada, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante al Dr. **FREDY JAVIER PADILLA POLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.968.711 de Montería, portador de la Tarjeta Profesional No. 397.875 del C. S. de la J., quien goza de las mismas facultades conferidas a la apoderada sustituyente.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023 en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

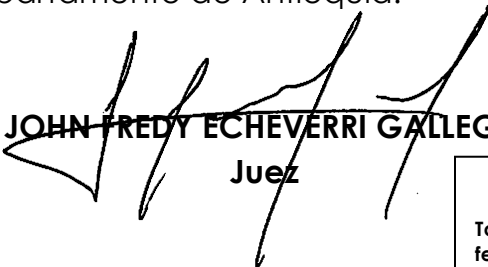
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Astrid Vergara Arrieta y Amelia Cristina Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00025 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 158 del 01 de junio de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 11 del C.2 del expediente digital, allegada por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

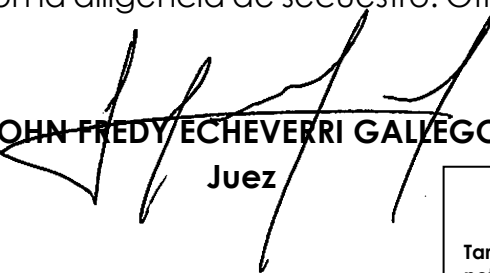
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Teresa de Jesús Usuga Roldan
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00014 00
Asunto:	Ordena Inmovilizar

Atendiendo a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el archivo electrónico No. 11 del C.2 del expediente digital, observa este funcionario que es necesario oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que lleve a cabo la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de placas **TQJ- 50E**, marca AKT, línea AK125SC-R, modelo 2018, color BLANCO MATE, motor Nro. XS1P52QMI-3A17008796, chasis Nro. 9F2C6125XJ5003456, inscrita en la Secretaria de Transito de Envigado, Antioquia, de propiedad de la demandada TERESA DE JESUS USUGA ROLDAN identificada con cedula de ciudadanía No. 32.116.109, la cual se encuentra rodando en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Una vez retenido debe ser puesto a disposición de este Despacho con el fin de proceder con la diligencia de secuestro. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

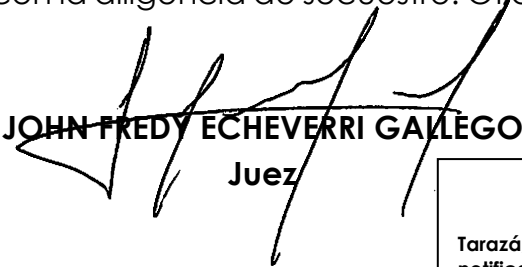
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yudis Ester Caro Acosta
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00088 00
Asunto:	Ordena Inmovilizar

Atendiendo a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.2 del expediente digital, observa este funcionario que es necesario oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que lleve a cabo la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de placas **KKE- 80D**, marca YAMAHA, línea T115, modelo 2014, color AZUL, motor Nro. E3H4E045046, chasis Nro. 9FKKE1376E2045046, inscrita en la Secretaria de Transito de Envigado, Antioquia, de propiedad de la demandada YUDIS ESTER CARO ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía No. 32.119.538, la cual se encuentra rodando en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Una vez retenido debe ser puesto a disposición de este Despacho con el fin de proceder con la diligencia de secuestro. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

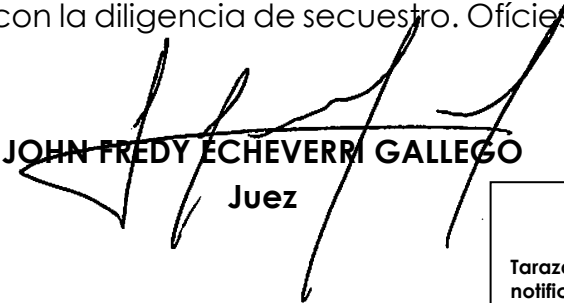
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Alexander David Serpa Montes
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00079 00
Asunto:	Ordena Inmovilizar

Atendiendo a la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.2 del expediente digital, observa este funcionario que es necesario oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que lleve a cabo la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de placas **409-ADF**, marca AKT, línea AK200ZW, modelo 2016, color BLANCO, motor Nro. ZS163QML8F101165, chasis Nro. 9F2A4200XG5002164, inscrito en la Secretaria de Transito de Envigado, Antioquia, de propiedad del demandado ALEXANDER DAVID SERPA MONTES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.428.595, la cual se encuentra rodando en el municipio de Tarazá, Antioquia.

Una vez retenido debe ser puesto a disposición de este Despacho con el fin de proceder con la diligencia de secuestro. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se allega al expediente constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia; que da cuenta de la inscripción del embargo con acción personal sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **015-54332**, cuya propietaria es la demandada **YENY DEL SOCORRO CORTES ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.945.841, tal como consta en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital.

A despacho hoy, 06 de octubre de 2022.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Ordenar el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **015-54332** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Ant; cuya propiedad es de la demandada **YENY DEL SOCORRO CORTES ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.945.841.

2º) COMISIONAR a los **JUZGADOS PROMISCO MU NICIPALES DE CAUCASIA, ANTIOQUIA**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en esa municipalidad.

3º) Al comisionado se le confieren las facultades de subcomisionar; de fijar fecha y hora para la diligencia; limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada; nombrar al secuestre de la lista de auxiliares vigente, o en su defecto nombrar otro secuestre que deberá allegar la póliza para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010 del Consejo Superior

de la Judicatura Sala Administrativa; e igualmente se le confieren las demás facultades propias en relación con la diligencia que se delega, conforme lo establece el art. 40 del C.P.G. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

4º) Se significa al comisionado que actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado Dr. HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.048.490 y T.P. 169.245 del C. S. de la J., localizable en la Calle 20ª No. 14ª - 07 del municipio de Caucasia, Antioquia, correo electrónico homergar71@gmail.com.

CÚMPLASE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

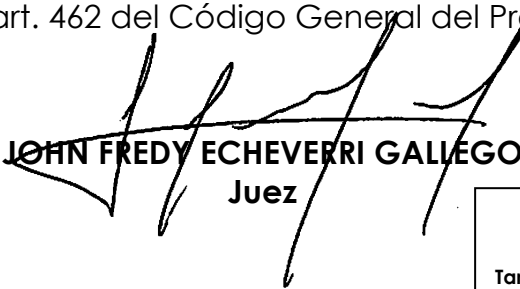
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Yeny del Socorro Cortes Echavarría
ASUNTO:	Ordena citar acreedor hipotecario
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00036 00

Toda vez que del certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **015-54332** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital, se desprende que sobre dicho bien existe un gravamen hipotecario a favor de la Cooperativa de Yarumal, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se ordena notificar a este acreedor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **09 DE OCTUBRE DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **035**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: Obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital, la constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia; que da cuenta de la inscripción del embargo con acción personal sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **015-68147**, cuya propietaria es la señora **LUZ NATHALIA RIVERA SINITAVE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.427.904.

A Despacho hoy, 06 de octubre de 2023.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Ordenar el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **015-68147** inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Ant; cuya propiedad es de la demandada **LUZ NATHALIA RIVERA SINITAVE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.427.904.

2º) Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado precedentemente citado, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA**, de conformidad con lo previsto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P., por no contener esta orden la ejecución de funciones jurisdiccionales; quien podrá fijar fecha y hora para las diligencias, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestro aquí designado, en caso de que no comparezca por motivos justificados, allanar de conformidad con el artículo 112 y Ss. del C. G. del P., en caso de ser estrictamente necesario y demás facultades propias en relación con la diligencia que se delega, conforme lo establece el art. 38 del ibídem.

Se aclara que dicha comisión se realiza en razón al principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público, y bajo los criterios de interpretación que la Corte Constitucional en Sentencia C-223 de 2019 indicó, pues dice la Corte, que no es errado realizar este tipo de comisiones en tanto está vigente la norma que así lo prevé, y en razón a la interpretación dada en la sentencia ya indicada, es el Alcalde quien debe determinar que funcionario adscrito a la administración municipal cumplirá con la comisión encomendada. ⁱ

3º) Como secuestre actuará la señora ROCIO VERGARA BARRIENTOS, de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en la carrera 20 # 20 - 50 PISO 2 del municipio de Yarumal, Antioquia, teléfonos 311 3170735 – 313 7703831 y correo electrónico rocio62vergara@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso. Expídase el despacho comisorio correspondiente.

En el evento que la secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente aquí designada no se posesione, podrá el comisionado nombrar nuevo secuestre, **siempre y cuando allegue la póliza** para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

4º) Se significa al comisionado que actúa como apoderado judicial de la parte demandante el abogado Dr. HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.048.490 y T.P. 169.245 del C. S. de la J., localizable en la Calle 20ª No. 14ª - 07 del municipio de Caucasia, Antioquia, correo electrónico homergar71@gmail.com.

NOTIFIQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Tarazá, <u>09 DE OCTUBRE DE 2023</u>, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>035</u>, fijados a las 8:00a.m. ISABEL GOMEZ ORREGO Secretaria
--

ⁱ 235. La Corte estimó que el párrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales. (subraya propia)

236. Por otra parte, al juez constitucional, ante interpretaciones razonables y acordes con la Carta Política, no compete señalar cuál es la de su preferencia, pues se adentraría inapropiadamente en el campo de la opción política o invadiría las atribuciones de los jueces para vivificar el derecho. Y en el juicio de control abstracto no se pueden enjuiciar los efectos de una norma, puesto que la inexequibilidad debe inferirse del texto normativo y no de aquellos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

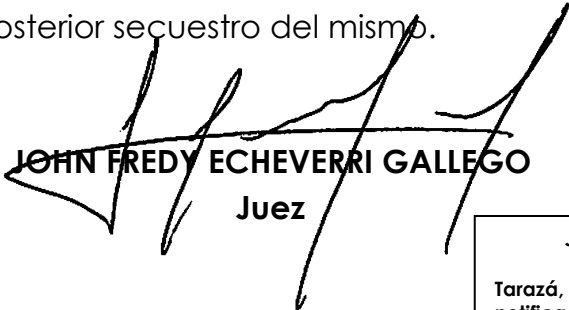
Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Mario Gallego Becerra
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00031 00
Asunto:	Pone en conocimiento - Requiere parte demandante

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 238 del 28 de agosto de 2023, allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cauca, Antioquia, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo sobre el automotor de placas **LKK-87D** se encuentra perfeccionada, tal como consta en la inscripción de embargo allegada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cauca, Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe el lugar donde se encuentra rodando el vehículo. Lo anterior, a fin de ordenar la inmovilización y posterior secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Johtsan Daniel Monsalve Durango
Demandado:	Carlos Fernando Monsolve Muñoz
Asunto:	Aprobación de Remate
Radicado:	05 790 40 89 001 2008 00070 00
Auto Interlocutorio No.	167

Una vez atendidos los requisitos exigidos por esta judicatura los días 26 de julio y 08 de septiembre de 2023 dentro del término oportuno para ello, procede este Despacho mediante el presente proveído a impartirle aprobación a la diligencia de remate efectuada en el asunto de la referencia, ya que se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para ello.

ANTECEDENTES

El día 26 de julio de 2023, tuvo lugar en este Despacho el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y que corresponde al segundo piso de un inmueble ubicado en la calle 100 No. 35ª – 33 edificio Loaiza P.H. de Medellín, Antioquia, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 2187 del día 29 de noviembre de 2004 de la Notaria 8 de Medellín, Antioquia.

El bien inmueble ya mencionado se encuentra debidamente secuestrado y fue rematado por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$96.541.843)**. Como único postor se presentó el apoderado judicial del ejecutante, Dr. **DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C. S. de la J., quien presentó postura para rematar por cuenta de su crédito, y una vez cumplidos los requisitos se le realizó a éste la adjudicación del inmueble.

Toda vez que el demandante remató por cuenta de su crédito, el cual a la fecha asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (\$161.890.170,31)**, y de conformidad con el art. 451 del Código General del

Proceso no se hizo necesario la consignación de dinero alguno para que la parte demandante participara en la licitación toda vez que dicha cifra supera el 40% del valor del avalúo del inmueble a rematar.

Por el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517** el rematante aportó el recibo de consignación del impuesto de remate correspondiente al 5% por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.827.092)**, así como los recibos correspondientes al 1% de retefuente, por valor total **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$965.418)**.

Por lo anterior, como se ha cumplido a cabalidad por las exigencias propias del remate establecidas en los art. 452 y 625 del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**, advirtiendo que lo rematado es de propiedad del demandado **CARLOS FERNANDO MONSOLVE MUÑOZ** y obedece al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517** y que corresponde al segundo piso ubicado en la calle 100 No. 35ª – 33 Edificio Loaiza P.H. de Medellín, Antioquia, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en la escritura pública No. 2187 del día 29 de noviembre de 2004 de la Notaria 8 de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGAD PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate aquí efectuada, por reunir a cabalidad las exigencias del art. 452 del Código General del Proceso. Advirtiendo que lo rematado es de propiedad del demandado **CARLOS FERNANDO MONSOLVE MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.330.391, y que recae sobre el bien inmueble arriba descrito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el **segundo piso** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del demandado. Líbrense el oficio respectivo.

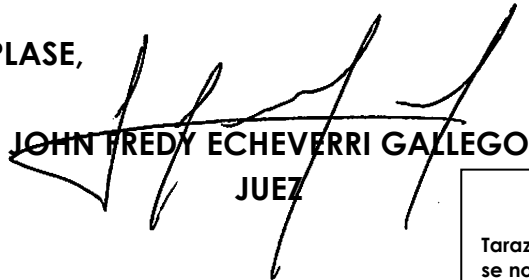
TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para que se inscriba como propietario del **segundo piso** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517**, al señor **JOTHSAN DANIEL MONSOLVE DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.266.468. Líbrense el oficio respectivo.

CUARTO: EXPÍDANSE al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

QUINTO: OFÍCIESE al secuestre señor **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, para que haga entrega del **segundo piso** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **01N-5236517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, al señor **JOTHSAN DANIEL MONSALVE DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.266.468. Igualmente, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para esto se le concede el término de cinco (5) días. Líbrense el oficio respectivo.

QUINTO: ALLEGUESE a los autos copia de la escritura de protocolización con las constancias de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 09 DE OCTUBRE DE 2023 en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° 035 fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria